

1  
2  
3 CESION DE PARTICIPACIONES

En la ciudad de San Fran-

4 ARQ. CAUPOLICAN GERMAN NAR-

cisco de Quito, Capital de

5 VAEZ ANDRADE Y SRA. ESTUARDO

la República del Ecuador.

6 BYRON PROANO GARCES Y OTROS

hoy día jueves treinta de

7 CUANTIA: S/. 258.000.00

Diciembre de mil novecien-

8 Di cop. b b b p b b b

tos noventa y tres, ante mí

9 doctor MANUEL JOSE AGUIRRE.

10 Notario Público Vigésimo

11 Segundo de este Cantón, comparecen: a) el señor Arquitecto

12 CAUPOLICAN GERMAN NARVAEZ ANDRADE, por sus propios y corres-

13 pondientes derechos en su calidad de Presidente; el señor ES-

14 TUARDO BYRON PROANO GARCES, por sus propios derechos, en su

15 calidad de Gerente y Representante Legal de "Grupo Diamante

16 Grudiaman Cia. Ltda." conforme consta de los documentos havi-

17 litantes.- b) Arquitecto Caupólican Germán Narvaez Andrade,

18 su esposa María de los Angeles Moscoso Carriel de Narvárez, el

19 señor Roberto Nicanor Medina Zambrano, de estado civil divor-

20 ciado; todos por sus propios y correspondientes derechos, en

21 calidad de CEDENTES; y c) Los señores Estuardo Byron Proaño

22 Garcés, de estado civil divorciado, Arquitecta Mary Carmen Mo-

23 nar Chiriboga, de estado civil divorciada, y Doctor Miguel An-

24 gel Monar Chiriboga de estado civil casado; todos comparecen

25 por sus propios y correspondientes derechos.- Los comparecien-

26 tes son de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de esta ciudad,

27 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse

a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura

pública el contenido de la siguiente minuta : " SENOR - NOTA-

RIO: En su registro de escrituras públicas, dignese incorpo-

rar una de CESION DE PARTICIPACIONES, que se efectúa en la

Compañía " GRUPO DIAMANTE GRUDIAMAN CIA. LTDA. ", de acuerdo

con las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Al otorgamiento de la presente escritura pública comparecen:

a) El señor Arquitecto Caupólican Germán Narváez Andrade en

su calidad de Presidente, conjuntamente con el señor Estuardo

Byron Proaño Garcés, Gerente General y Representante Legal de

" Grupo Diamante Grudiaman Cia. Ltda.", según consta de los

nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes:

b) Como CEDENTES intervienen el señor Arquitecto Caupólican

Germán Narváez Andrade y su cónyuge María de los Angeles Mos-

coso Carriel de Narváez, de estado civil casados, y el señor

Roberto Nicanor Medina Zambrano, de estado civil divorciado;

y, c) Como CESIONARIOS los señores Estuardo Byron Proaño Gar-

cés, de estado civil divorciado, Arquitecta Mary Carmen Monar

Chiriboga, de estado civil divorciada, y Doctor Miguel Angel

Monar Chiriboga de estado civil casado; los comparecientes

son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domicilia-

dos en esta ciudad de Quito y legalmente capaces según dere-

cho para contratar.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante es-

critura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón

Quito a cargo de la Doctora Ximena Moreno de Solines, el trece

de Agosto de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la

Compañía " Grupo Diamante Grudiaman Cia. Ltda. ", con el capi-

tal social de setecientos mil sucres, dividido en setecientas

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

... LEÑORES ANTONIO ESTUARDO PROAÑO ...  
Aprobada con trescientas cincuenta y siete participaciones, 25  
ñor Byron Proaño Garcés con trescientas cuarenta y dos parti-  
cipaciones y señor Roberto Medina Zambrano con una participa-  
ción, la misma que fue aprobada por la Superintendencia de  
Compañías mediante Resolución número noventa y dos punto uno  
punto dos punto uno punto mil trescientas noventa y ocho del  
diez de Septiembre de mil novecientos noventa y dos e ins-  
crita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y  
siete de Mayo de mil novecientos noventa y tres, b) la Junta  
General Universal de Socios de la mencionada Compañía reunida  
el veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y  
tres, resolvió consentir la cesión del ciento por ciento de  
participaciones a favor de los señores Byron Estuardo Proaño  
Garcés y Mary Carmen Monar Chiriboga, así como la cesión de  
una participación que constituye el ciento por ciento del  
señor Roberto Nicanor Medina Zambrano a favor del Doctor  
Miguel Ansel Monar Chiriboga, según consta del Acta de la in-  
dicada cesión que se protocoliza como documento habilitan-  
tes.- TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-  
Con estos antecedentes el señor Arquitecto Católico German  
Narváez Andrade, poseedor de trescientas cincuenta y siete  
participaciones de un mil sucres cada una, conjuntamente con  
su cónyuge señora María de los Angeles Moscoso Carrizel ceden  
a favor del señor Byron Proaño Garcés: sesenta y ocho partici-  
paciones de un mil sucres cada una, y a favor de la Arquitecta  
Mary Carmen Monar Chiriboga doscientas setenta y nueve parti-

357  
78  
279

participaciones de un mil sucres cada una - el señor Roberto Nicá-

1 nor Medina Zambrano, poseedor de una participación de un mil

2 sucres cede a favor del Doctor Miguel Angel Monar Chiriboga.-

3 Estas participaciones se transfieren al precio nominal y con-

4 tra el pago que le ha sido hecho a los cedentes por los ce-

5 sionarios en dinero en efectivo y a su entera satisfacción.-

6 Los cesionarios en virtud de lo antedicho aceptan la trans-

7 ferencia de las participaciones sociales efectuadas a su fa-

8 vor.- Por lo tanto, el cuadro de participaciones en el capital

9 social de la Compañía queda como sigue: capital social SETE-

10 CIENTOS MIL SUCRES dividido en setecientas participaciones

11 de un mil sucres cada una distribuidas así: señor Byron Es-

12 tuardo Proaño Garcés, propietario de cuatrocientas veinte par-

13 ticipaciones, Arquitecta Mary Carmen Monar Chiriboga pro-

14 pietaria de ~~doscientas setenta y nueve~~ participaciones.-

15 Doctor Miguel Angel Monar Chiriboga, una participación de un

16 mil sucres.- CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Como conse-

17 cuencia de lo anterior los cesionarios asumen para con la

18 empresa " Grupo Diamante Grudiaman Cia. Ltda. ", los derechos

19 y deberes inherentes a sus calidades de socios de la Compa-

20 ñía.- QUINTA.- FORMALIDADES.- En cumplimiento a lo previsto

21 en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías vigente

22 se deberá inscribir la presente cesión en el libro respectivo

23 de la Compañía y del otorgamiento de la presente escritura

24 se sentará razón al margen de la matriz de la escritura de

25 Constitución de la Compañía en el respectivo protocolo del

26 Notario, así como al margen de la inscripción de la Consti-

27 tución de la Sociedad.- Usado señor Notario se signará adreoar

1  
2  
3 misma que se encuentra firmada y elaborada por el señor Doctor  
4 JORGE EBREN TERAN PAREDES. Abogado con matricula profesional  
5 número mil doscientos sesenta y dos del Colegio de Abogados  
6 de Quito.- En la celebración de la presente escritura pública  
7 se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere  
8 y leída que lee fue la misma integramente por mí el Notario  
9 a los comparecientes. estos dicen que se ratifican en todo lo  
10 dicho por ser hecha en seguridad de sus respectivos intereses.  
11 y para constancia de éllo firman conmigo en unidad de acto de  
12 todo lo cual doy fe.-

13  
14  
15 Arq. GERMAN CAUFOLICAN NARVAEZ A.

C.I. 100079842-9  
C.U. 119-108

16  
17  
18 Sr. BYRON ESTUARDO PROANO GARCES

C.I. 170302815-7  
C.U. 149-027

19  
20 *Maria de los Angeles*  
21 Sra. MARIA DE LOS ANGELES MOSCOSO C.

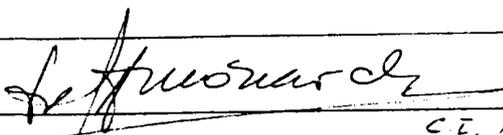
C.I. 170728823-7  
C.U. 119-151

22  
23 *Roberto Nicanor Medina Zambrano*  
24 Sr. ROBERTO NICANOR MEDINA ZAMBRANO

C.I. 020000540-9  
C.U. PE0043337

25  
26 *Mary Carmen Monar Chiriboga*  
27 Arq. MARY CARMEN MONAR CHIRIBOGA

C.I. 170540800-5  
C.U. 113-207

1	
2	C.I. 170635574-7
3	Dr. MIGUEL ANGEL MONAR CHIRIBOGA

ACTA NRO. 2

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "GRUPO DIAMANTE GRUDIAMAN CIA. LTDA.", DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.993.

En la ciudad de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de Noviembre de 1.993, en las oficinas de la Empresa, ubicadas en la Avenida Mariana de Jesús Nro. 836 y Amazonas de esta ciudad de Quito, siendo las 16H00 se reúnen los señores Arq. Germán Caupolicán Narváez Andrade, Byron Estuardo Froaño Garcés y Dr. Roberto Nicanor Medina Zambrano, en calidad de socios de la Compañía "GRUPO DIAMANTE GRUDIAMAN CIA. LTDA", a fin de realizar la reunión de Junta General Universal de Socios.

Al efecto reunidos todos los socios que conforman la compañía GRUPO DIAMANTE GRUDIAMAN CIA. LTDA., constituyéndose de esta forma la totalidad del capital social de la misma, declaran que la Junta General Universal se encuentra válidamente constituida, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 de los Estatutos Sociales y 280 de la Ley de Compañías y proceden a resolver sobre el siguiente punto, que constituye el ORDEN DEL DIA:

" Separación voluntaria de la Empresa por parte de los socios señores Arq. Germán Caupolicán Narváez Andrade y Dr. Roberto Medina Zambrano, con cesión del ciento por ciento de sus participaciones que tienen en la Compañía GRUPO DIAMANTE GRUDIAMAN CIA. LTDA., a favor de las siguientes personas: Byron Estuardo Froaño Garcés, Mary Carmen Monar Chiriboga y Dr. Miguel Angel Monar Chiriboga".

DELIBERACIONES DE LA JUNTA UNIVERSAL.

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Separación de los socios Arq. Germán Caupolicán Narváez Andrade y Dr. Roberto Nicanor Medina Zambrano y cesión de sus participaciones.

El socio Arq. Germán Caupolicán Narváez Andrade, expresa su deseo de separarse voluntariamente de la Compañía "GRUPO DIAMANTE GRUDIAMAN CIA. LTDA.", para lo cual propone a la Junta General reunida, se considere la cesión de sus trescientas cincuenta y siete participaciones a favor de los señores Byron Estuardo Froaño Garcés y Mary Carmen Monar Chiriboga, mediante la venta del ciento por ciento de sus participaciones, declarándose satisfecho con el pago del valor nominal que cada uno de ellos le efectuarán al momento de la suscripción de la correspondiente escritura.

Intelectos el socio Dr. Roberto Nicanor Medina Zambrano

expresa su deseo de separarse voluntariamente de la Compañía, y propone al resto de socios se considere la cesión de la única participación a favor del Dr. Miguel Angel Monar Chiriboga, mediante la venta del ciento por ciento de ella, declarándose satisfecho con el valor nominal que efectuará el cesionario al momento de la suscripción de la correspondiente escritura.

#### RESOLUCION DE LOS SOCIOS.

Al efecto, los socios presentes luego de las deliberaciones del caso, resuelven por unanimidad lo siguiente:

Aceptar las separaciones voluntarias de los socios Arq. Germán Caupolicán Narváez Andrade y Dr. Roberto Nicanor Medina Zambrano dejando expresa constancia de su agradecimiento por la permanencia en la Empresa; y, comprar el ciento por ciento de sus participaciones que constituyen trecientas cincuenta y ocho participaciones de un mil sucres cada una, para lo cual resuelven proceder a la cesión de las mismas en la siguiente forma: El socio Arq. Germán Caupolicán Narváez Andrade en calidad de propietario de trecientas cincuenta y siete participaciones, cederá setenta y ocho participaciones de un mil sucres cada una al señor Byron Estuardo Froaño Garcés y doscientas setenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una a la Arq. Mary Carmen Monar Chiriboga; y, el socio Dr. Roberto Nicanor Medina Zambrano cederá su única participación de un mil sucres al Dr. Miguel Angel Monar Chiriboga.- Igualmente se resuelve que en forma inmediata se realice el trámite legal correspondiente, necesario para el perfeccionamiento de la cesión de las participaciones mediante escritura pública, encargándole dicho trámite al abogado de la empresa.

Queda autorizado el señor Byron Estuardo Froaño Garcés para que en su calidad de Gerente y Representante Legal conjuntamente con el abogado de la Compañía Dr. Efrén Terán Paredes, realicen todos los trámites jurídicos, extrajudiciales y administrativos para la legalización de lo resuelto por la Junta General Universal de Socios en esta fecha.

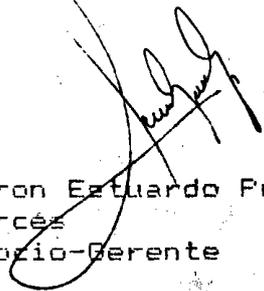
No habiendo más que tratar por el momento, se declara concluida la sesión de Junta General Universal de Socios, siendo las 18h00, y se concede al señor Secretario el término prudencial de media hora para la redacción del acta correspondiente.

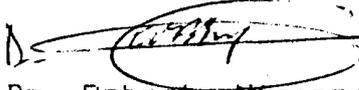
Transcurrido dicho término, se reinstala la sesión, aprobándose el acta por unanimidad.

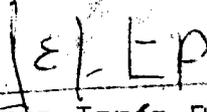
Para constancia y en señal de aceptación firman todos los socios asistentes que constituyen la totalidad social del capital pagado de la Compañía, en los mismos lugar y fecha

señalados anteriormente.

  
Arq. Germán Caupolicán Naryaéz  
Andrade  
Socio-Presidente

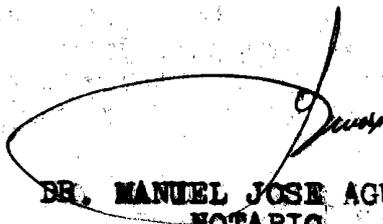
  
Byron Estuardo Proaño  
Garcés  
Socio-Gerente

  
Dr. Roberto Nicanor Medina  
Zambrano  
Socio

  
Dr. Efrén Terán Paredes  
Secretario Ad-Hoc.

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.-

  
DR. MANUEL JOSE AGUIRRE  
NOTARIO - 22





ZON: Tomé nota de la Cesión de Participaciones constante en la Escritura precedente al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de "GRUPO DIAMANTE GRUDIANAN C. LTDA." otorgada ante el mí el 13 de agosto de 1992. Quito, a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.



Dra. Ximena Moreno de Solinas

NOTARIA SEGUNDA



Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1.131 del REGISTRO MERCANTIL de veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y tres, a fs. 1.893, tomo 124 correspondiente a la constitución de la compañía "GRUPO DIAMANTE GRUDIANAN CIA. LTDA." lo referente a lap resente cesión de participaciones.- Quito, a ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

